



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N°144 -2015-FONDECYT

CONVOCATORIA 2015 - I

Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el Convenio de Subvención, en adelante el Convenio, suscrito en el marco del **Concurso del Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"**, que celebran de una parte, **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT**, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con DNI N° 07205019, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente convenio por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT** y de la otra parte, el **INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canada N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada (o) por **SUSANA GLADIS VILCA ACHATA**, identificada (o) con DNI N° 02406012, según consta en la Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de Enero de 2012; la (el) cual en adelante se denominará **EL/LA BENEFICIARIO/A**; en los términos siguientes:

NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2014-FONDECYT-DE de fecha de 05 diciembre del 2014 aprobó el "Manual de Gestión para la Ejecución de Proyectos de Investigación Básica/Aplicada".

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2015-FONDECYT-DE del 05 de junio del 2015, **EL FONDECYT** aprobó las Bases del Esquema Financiero EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" y su convocatoria 2015-I, siendo que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2015-FONDECYT-DE del 16 de julio del 2015 se aprobó las **Bases Integradas** del mencionado instrumento, en adelante **LAS BASES**.

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso, emitidos a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE de fecha 06 de Noviembre del 2015 **EL/LA BENEFICIARIO/A** resultó seleccionado para obtener un fondo económico para el desarrollo del proyecto presentado.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **EL/LA BENEFICIARIO/A** una subvención para el desarrollo del Proyecto, denominado "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", en adelante **EL PROYECTO**, el cual incluye los resultados esperados indicados en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y APORTES

CLÁUSULA CUARTA.- El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/5,391,869.72 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 72/100 Nuevos Soles), del cual los aportes se realizarán de la siguiente manera:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No Monetario	Aporte Total	Distribución de Aportes (%)			
				Aporte Monetario	Aporte No Monetario	Aporte Total	
Solicitante	INGEMMET	343,635.00	824,294.50	1,167,929.50	34.7	18.7	21.7
Asociada 1	SENAMHI	50,400.00	1,604,000.00	1,654,400.00	5.1	36.4	30.7
Asociada 2	GFAM	56,160.00	1,057,786.00	1,113,946.00	5.7	24.0	20.7
Colaboradora 1	UNESCO	0.00	100,352.00	100,352.00	0.0	2.3	1.9
Colaboradora 2	SERNANP	0.00	86,517.60	86,517.60	0.0	2.0	1.6
Colaboradora 3	ANA	221,085.00	283,840.00	504,925.00	22.3	6.4	9.4
Colaboradora 4	DFM-UAH	0.00	302,400.00	302,400.00	0.0	6.9	5.6
Colaboradora 5	UNSAAC	0.00	39,200.00	39,200.00	0.0	0.9	0.7
Colaboradora 6	GEM	0.00	102,829.82	102,829.82	0.0	2.3	1.9
FONDECYT	FONDECYT	319,369.80	0.00	319,369.80	32.2	0.0	5.9
TOTAL		S/. 990,649.80	4,401,219.92	S/. 5,391,869.72	100	100	100

NOTA: La Entidad Solicitante es LA BENEFICIARIA

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en **LA PROPUESTA**, en el cual se encuentran los rubros financiables establecidos en **LAS BASES**, siendo que el cronograma de desembolsos por parte de **EL FONDECYT** será elaborado durante la primera supervisión de **EL PROYECTO** y será aprobado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, de acuerdo a lo señalado en **LA GUÍA**.

PLAZO

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años y ocho (8) meses. El inicio del plazo se computa desde el día siguiente de la entrega del primer desembolso y culminará con la entrega del Informe Final de resultados de **EL PROYECTO**.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **EL/LA BENEFICIARIO/A**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** antes del vencimiento del presente Convenio en concordancia con lo establecido en literal n) del numeral 3.4.1 rubro Obligaciones del Subvencionado de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT realizará el desembolso señalado en la Cláusula Cuarta mediante abono en una cuenta a nombre de **EL/LA BENEFICIARIO/A** en la entidad bancaria que corresponda, de



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

acuerdo a las normas de la materia y siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- EL/LA BENEFICIARIO/A además de las obligaciones prescritas en **LAS BASES** será responsable de:

- 8.1 Recibir y administrar los fondos otorgados por **EL FONDECYT**, de acuerdo con la normatividad y procedimientos administrativos aplicables que rijan sus operaciones, y exclusivamente para solventar los gastos que demanden la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual mantendrá registros bancarios y contables separados y exclusivos de los ingresos y gastos de los fondos transferidos por **EL FONDECYT**.
- 8.2 Definir las directrices para una correcta administración de los fondos materia de subvención y para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 8.3 Presentar los Informes situacionales Técnicos y Económicos, debidamente sustentados de acuerdo con lo solicitado por **EL FONDECYT** en el plazo establecido en **LAS BASES**. Las rendiciones de cuentas, en el marco de los Informes Económicos se presentarán y sustentarán en moneda nacional. En todo tipo de operación que implique conversión de moneda extranjera en moneda nacional, se indicará el tipo de cambio vigente en la fecha de conversión, de acuerdo a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. El Informe económico de avance deberá sustentar los gastos efectuados hasta su fecha de presentación.
- 8.4 Brindar la información y los documentos de sustento que se requieran, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.
- 8.5 Entregar el Convenio de Asociación en Participación de las Entidades Solicitantes y las Entidades Asociadas en el plazo establecido en **LAS BASES**, de ser el caso.
- 8.6 Suscribir una Carta de Compromiso con el Coordinador General de **LA PROPUESTA**, la cual contenga las siguientes responsabilidades, de parte de este último, la cual será entregada a **EL FONDECYT** dentro de los siete (07) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
 - 8.6.1 Desarrollar **EL PROYECTO**, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobadas en el expediente de postulación y en el presente Convenio.
 - 8.6.2 Facilitar a **EL BENEFICIARIO** los informes situacionales de avance y finales, de **EL PROYECTO** de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación.
 - 8.6.3 Contar con disposición permanente frente a **EL FONDECYT** para la difusión de **EL PROYECTO** y de sus resultados, durante el desarrollo del presente Convenio.
 - 8.6.4 Levantar las observaciones que formule **EL FONDECYT** respecto del desarrollo de **EL PROYECTO**, de manera satisfactoria para continuar con la ejecución del Convenio.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT, previa evaluación del Informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio, de incurrir **EL/LA BENEFICIARIO/A** en alguna de las causales que a continuación se señalan:





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

9.1 Si se constata el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y las normas que establecen **LAS BASES**.

9.2 A solicitud de **EL/LA BENEFICIARIO/A** siempre y cuando devuelva el íntegro del monto otorgado como subvención.

DE LAS SANCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA.- EL FONDECYT, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las sanciones señaladas en **LAS BASES** en el rubro correspondiente.

RELACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Los equipos e instrumentos a adquirirse formarán parte del presente Convenio y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO** pasarán a ser de propiedad de **EL/LA BENEFICIARIO/A**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El Área de Bienes o Control Patrimonial o la que corresponda de **EL/LA BENEFICIARIO/A**, remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EL FONDECYT**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Ante el incumplimiento de parte de **EL/LA BENEFICIARIO/A** del presente Convenio estará efecto a las sanciones que se les aplica a las instituciones gubernamentales según la legislación vigente.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL/LA BENEFICIARIO/A** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La ejecución, validez e interpretación de este Convenio se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con **EL CONVENIO**. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad,





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por dicho Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Conforman el presente Convenio: **Las Bases, Las Bases Integradas, El Presupuesto** (el cual forma parte de la propuesta) **y La Guía**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto, no será necesario la elaboración de una adenda sino la suscripción de un nuevo texto del mencionado documento con la visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **EL/LA BENEFICIARIO/A**.

El presente Convenio se suscribe, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2015.



EL FONDECYT
HUGO CARLOS WENER FRESCO
Director Ejecutivo
DNI N° 07205019

EL/LA BENEFICIARIO/A
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
DNI N° 02406012

